

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE**

MATERIA: DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE LA FACULTAD DE AUTORIZAR A EMPRESAS ORGANIZADORAS O PRODUCTORAS DE ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EMITIR POR MEDIO DE MANDATARIOS, LAS BOLETAS DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS VENTAS DE ENTRADAS PARA EL INGRESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y REUNIONES PAGADAS, EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE INDICA. MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 5028, DEL 28 DE AGOSTO DE 1998.

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2017

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA SII N° 115

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las letras a), b) c) y j) del artículo 7° y 42, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A) N° 3 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; y los artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974; y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 55, de Hacienda de 1977; y las Resoluciones Exentas SII N° 5028, del 28.08.1998; N° 98, del 21.10.2014; y N° 65 de 06.07.2016; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra j) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y el artículo 6°, letra A) N° 3 del Código Tributario, facultan al Director del Servicio para autorizar a los Subdirectores para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones.

2° Que, el artículo 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar el uso de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por el Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por el Decreto de Hacienda N° 55, de 1977, reglamentario de dicha ley; siempre que, a su juicio, se resguarden debidamente los intereses fiscales.

3° Que, el artículo 42, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, dispone, en lo medular, que cuando las leyes se refieran al "Servicio de Impuestos Internos" o le otorguen facultades o atribuciones, se entenderá que dichas referencias o facultades se hacen o se encuentran conferidas al Director y a los Directores Regionales, indistintamente.

4° Que, por Resolución Ex. SII N° 5028, de 1998, se autorizó a las empresas organizadoras o productoras de espectáculos públicos para emitir por medio de mandatarios las boletas de servicios correspondientes a las ventas de entradas para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, en la forma y condiciones que indica.

Asimismo, el Director delegó, en el Subdirector de Fiscalización, la facultad de autorizar la emisión de boletas que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, cuando de la solicitud y antecedentes aportados por el peticionario y de los informes que estime pertinente requerir, concluya que el interés fiscal se encuentra debidamente resguardado.

5° La necesidad de agilizar la resolución de las solicitudes efectuadas por los contribuyentes.

RESUELVO:

1° Delégase en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar a las empresas organizadoras o productoras de espectáculos públicos para emitir por medio de mandatarios las boletas de servicios correspondientes a las ventas de entradas para el ingreso a espectáculos públicos y reuniones pagadas, en la forma y condiciones descritas en la Resolución N° 5028, de 1998.

El Subdirector de Fiscalización, los Directores Regionales, y el Director de Grandes Contribuyentes deberán abstenerse de ejercer la facultad que por la presente resolución se delega en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente.

2° Las resoluciones que se dicten en virtud de la facultad que se delega en este acto, deberán citar por su número y fecha la presente resolución.

3° **MODIFÍCASE** los resolutivos 9° al 11° de la Resolución Ex. N° 5028, de 1998, reemplazando la autoridad delegada al Subdirector de Asistencia al Contribuyente, de tal modo que, cualquier referencia que se haga al Subdirector de Fiscalización en la mencionada Resolución para efectos de autorizar o revocar la autorización señalada en el resolutivo 1°, deberá entenderse efectuada al Subdirector de Asistencia al Contribuyente.

4° **VIGENCIA**, la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

VVM/MDA/RPA

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto